

ORDEN de 21 de octubre de 1997, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de varias viviendas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bedmar y García (Jaén).

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y García (Jaén) en sesión celebrada el día 15 de julio de 1997, aprobó por mayoría absoluta la enajenación mediante subasta pública de varias viviendas pertenecientes a los bienes de propios de la citada Corporación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 7 de agosto de 1997.

La legislación a tener en cuenta para el examen de las referidas actuaciones está representada por los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El importe total de la enajenación asciende a 45.548.250 ptas., y el importe total de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente es de 128.847.722 ptas., lo cual permite apreciar que la cuantía de la enajenación excede del 25% de los recursos ordinarios, lo que requiere que dichos bienes no puedan enajenarse sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Se tiene conocimiento, por la documentación que integra el expediente, que el producto de la enajenación se va a destinar a la financiación de Planes de Inversiones previstos para este año, por lo que procede autorizar dichas enajenaciones.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y García (Jaén) a que enajene varias viviendas de sus bienes de propios por importe de 45.548.250 ptas. Las viviendas son las siguientes:

Núm. del bien que se subasta: 1. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-2.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.669.

Núm. del bien que se subasta: 2. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-4.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.670.

Núm. del bien que se subasta: 3. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-6.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.671.

Núm. del bien que se subasta: 4. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-8.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.672.

Núm. del bien que se subasta: 5. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-10.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.673.

Núm. del bien que se subasta: 6. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-12.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.674.

Núm. del bien que se subasta: 7. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-1.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.675.

Núm. del bien que se subasta: 8. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-3.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.676.

Núm. del bien que se subasta: 9. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-5.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.677.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de octubre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 22 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería) en clase segunda y se crea la Intervención de clase segunda.

El Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación, actualmente de clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase segunda y la creación del puesto de trabajo de Intervención, igualmente de clase segunda, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1997, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huércal de Almería, perteneciente a la provincia de Almería, denominado Secretaría, en clase segunda, quedando como Secretario, con carácter definitivo, don Antonio Balsobre Salvador.

2. Crear el puesto de trabajo de Intervención, de clase segunda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 22 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede subvención excepcional a la Diputación Provincial de Málaga.

Por Ley 2/97, de 18 de junio, publicada en BOJA núm. 72 (de 24 de junio de 1997) se concede un crédito extraordinario para atender a las reparaciones de los daños y pérdidas de diversa naturaleza causados por los temporales de lluvia en todas las provincias de la Comunidad Autónoma. Respecto de los daños producidos en las infraestructuras municipales, se destinan ciento diecisiete millones de pesetas (117.000.000 ptas.) para la provincia de Málaga.

En base a la citada Ley 2/1997, y de acuerdo con lo regulado en el art. 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me confieren las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y de 11 de marzo de 1992, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones en los Delegados del Gobierno, resuelvo:

1. Conceder a la Diputación Provincial de Málaga la cantidad de ciento diecisiete millones de pesetas (117.000.000 ptas.) para subvencionar obras de infraestructuras municipales, a efectos de reparación de los daños sufridos por las inundaciones acaecidas.

2. Se declaran dichas subvenciones excepcionales, justificándose su finalidad pública e interés social por representar ayudas a situaciones de emergencia o grave riesgo en los supuestos de daños a personas o bienes ocasionados por catástrofe o calamidad pública.

3. Como establece el art. 18.1 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 500.000 ptas. Por tanto, una vez justificado el primer pago, se procederá a abonar el 25% restante.

4. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

5. El plazo para justificar documentalmente que ha sido ejecutada la obra, realizado el servicio o cumplida la finalidad que ha motivado la concesión, será de tres

meses contados a partir de la fecha de pago. En el caso de haberse efectuado el pago con anterioridad a la realización de la acción proyectada, el incumplimiento por el beneficiario de ésta determinará el inmediato reintegro de la cantidad percibida.

6. La Diputación Provincial de Málaga se obliga a entregar las cantidades acordadas a cada uno de los municipios de la provincia, para la reparación de infraestructuras municipales que se vieron afectadas por las inundaciones de principios de año, y que en todo caso se ajustarán a las valoraciones acordadas por la Comisión Provincial de Gobierno el 14 de agosto de 1997, y conformadas por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Málaga, 22 de octubre de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/96, Sección 1.ª

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/96, Sec. 1.ª, interpuesto por don Juan Morales Díaz, don Miguel Barón Fernández, doña Maravillas Tudela Alcaraz, don Antonio Miguel Peñuela García, doña M.ª Dolores Ponce Martínez, doña Isabel Martínez Parra, don José Aurelio Espinosa Nieto, don José Peregrín Carrasco, doña Paula Galera Oliver y doña Joaquina Linares Pallarés, contra la Resolución de 26 de octubre de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/1996, Sec. 1.ª

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de octubre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.